



PLAN DE TRABAJO

Comisión Permanente
de Seguimiento al
Servicio Profesional
Electoral Nacional

2025

ÍNDICE

APARTADO	CONTENIDO	PÁGINA
	Índice	1
I	Glosario	2
II	Marco normativo	3
III	Integración de la CPSSPEN	4
IV	Funciones de la CPSSPEN	4
V	Objetivos del PLAN DE TRABAJO	4
VI	Asuntos que atenderá la Comisión	6
VII	Calendarización de sesiones	10
VIII	Cronograma de Actividades	10
IX	Aprobación del PLAN DE TRABAJO	12



I. GLOSARIO

- CONSEJO GENERAL. Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán;
- COMISIÓN/CPSSPEN. Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- CPEY. Constitución Política del Estado de Yucatán;
- DESPEN. Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- ESTATUTO. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama administrativa;
- MAESTRÍA. Maestría en Derechos Políticos y Procesos Electorales;
- IEPAC. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán;
- INFORME. Informe Anual;
- INE. Instituto Nacional Electoral;
- LGIPE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- LIPEEY. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán;
- MSPEN. Las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- ÓRG. ENLACE: La USPE en tanto órgano de enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- OPLE. Organismo Público Local Electoral;
- SPEN. Servicio Profesional Electoral Nacional;
- SECRETARÍA TÉCNICA. La Unidad del Servicio Profesional Electoral;
- UATX. Universidad Autónoma de Tlaxcala;
- USPE. Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

II. MARCO NORMATIVO

El conjunto de disposiciones legales, dentro de las cuales desarrolla sus funciones la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, se relacionan a continuación, haciendo la mención del numeral preciso aplicable.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 41, Base V, Apartado D;
2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: Artículos 30, numeral 3, 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos a) y r); y 201, 202, 203, 204, 205;
3. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (reformado): Artículo 17, 19, 473 fracción II
4. Constitución Política del Estado de Yucatán: Artículo 16, Apartado E y 75 Bis párrafo octavo;
5. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán: Artículos 104 párrafo segundo, 108 párrafo segundo, 127;
6. Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (ACUERDO C.G.036.2019).
7. Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán: Artículos 4, 6 fracción II, inciso c), 10 y 11.
8. Acuerdo C.G.164/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, aprobado en sesión extraordinaria del 13 de octubre de 2017: Segundo y Quinto.
9. Acuerdo C.G. 124/2024 del día 14 de octubre 2024 por el cual en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se aprobó por mayoría de votos la integración actual de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral.
10. Lineamientos del Servicio Profesional Electoral Nacional. Los Lineamientos referidos en el Libro Quinto del Estatuto desarrollados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, relacionados con la Permanencia; Incentivos; para los Encargos de Despacho; para la Incorporación Temporal; para el Reingreso y la Reincorporación; para Titularidad y Promoción en rango; para la Evaluación del Desempeño; aplicables a la Conciliación Laboral; al Procedimiento Laboral Sancionador y al Recurso de Inconformidad de los OPLE, para el Concurso Público; para el Ascenso y Certamen Interno; para Cambios de Adscripción y Rotación; para la Profesionalización y la Capacitación y; para Actividades externas y disponibilidad.

III. INTEGRACIÓN DE LA CPSSPEN

En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán de fecha 14 de octubre 2024 aprobó por mayoría de votos la integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral por medio del ACUERDO: CG/124/2024; misma que fue instalada en la sesión del día 21 de octubre de 2024, como sigue:

Mtra. Alicia del Pilar Lugo Medina

Consejera Electoral- Presidenta

Abog. Emma Janice Pérez Valle

Consejera Electoral- Integrante

Mtro. Alberto Rivas Mendoza

Consejero Electoral -Integrante

Mtra. Elsy María Zapata Trujillo

Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral - Secretaria Técnica

IV. FUNCIONES DE LA CPSSPEN

Las funciones de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional están establecidas en el artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, las cuales son de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1. Vigilar que el Órgano de Enlace del Instituto cumpla lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.
2. Revisar los informes que deban remitirse al Instituto Nacional Electoral respecto del funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional desarrollado en el Instituto.
3. Proponer al Consejo General los acuerdos, lineamientos y demás normatividad necesaria para el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto Nacional del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa.
4. Coadyuvar con el Instituto Nacional Electoral en el seguimiento a la implementación de los procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
5. Supervisar las actividades encomendadas al Órgano de Enlace.
6. Fijar sus procedimientos y normas de trabajo.
7. Las demás que les confiera la normatividad aplicable en la materia y el Consejo General.

V. OBJETIVOS DEL PLAN DE TRABAJO

En el PLAN DE TRABAJO de la CPSSPEN con la nueva integración se proyecta un objetivo general y derivando de éste, objetivos específicos:

Objetivo General

Contribuir al fortalecimiento y desarrollo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del OPLE, mediante el seguimiento permanente, atención y supervisión de la planeación y funcionamiento de los mecanismos y procesos del Servicio que se desarrollen durante el año en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; así como dar seguimiento a los posgrados implementados en el Instituto, coordinados operativamente por la Unidad del Servicio Profesional Electoral, considerando los términos planteados los Convenios con la Universidad Autónoma de Tlaxcala aplicables.

Objetivos específicos

- I. Dar seguimiento al desarrollo de los mecanismos y procesos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán;
- II. Coadyuvar con el órgano de enlace para la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y el acompañamiento a las y los integrantes de la membresía del Servicio en el Instituto, relacionados con los mecanismos y procesos previstos por el Estatuto, en apego a los Principios de la Función Electoral, así como a la normativa aplicable.
- III. Dar seguimiento de acuerdo con sus facultades, al desarrollo del Programa de Mediano Plazo del OPLE Yucatán 2022-2025 (Plan Trianual) e impulso al siguiente proyecto trianual que abarcará de 2025-2028.
- IV. Dar seguimiento a Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán en términos de la normativa aplicable al Servicio¹, en su caso.
- V. Seguimiento a los posgrados implementados en Derechos Políticos y Procesos Electorales por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán coordinados operativamente por la Unidad del Servicio Profesional Electoral en los términos planteados en los Convenios aplicables entre el Instituto y la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

¹ Lo anterior en apego al ACUERDO C.G.-115/2021 POR EL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN DE CONFLICTOS LABORALES, EL LABORAL SANCIONADOR Y EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN consultable en <https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2021/ACUERDO-C.G.115-2021.pdf>; mismos que son congruentes con el diverso Acuerdo INE/CG162/2020 en el que se aprobó la Reforma al Estatuto (2016), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 del mencionado mes y año, entrando en vigor el 24 de julio de 2020 y sus Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad consultable en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114591/JGEx202009-14-ap-2-1-a.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

VI. ASUNTOS QUE ATENDERÁ LA COMISIÓN

Son de competencia de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de manera prioritaria, los asuntos relacionados con el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) en el Instituto y que se desarrollan en los objetivos específicos I a IV.

Además, conforme al objetivo específico V, la Comisión da seguimiento a las actividades que desarrolle el órgano de enlace relacionados con posgrados (Maestría) en Derechos Políticos y Procesos Electorales a raíz de dos convenios con la Universidad Autónoma de Tlaxcala, mismas actividades que desarrolla el OPLE a través de la Coordinación Operativa establecida en el Instituto en la Unidad del Servicio Profesional, así como a cualquier dictamen o diagnóstico que represente oportunidades de profesionalización en beneficio de la ciudadanía.

Respecto de los primeros se encuentra la atención a los siguientes mecanismos y procesos del SPEN:

Catálogo de cargos y puestos

Es competencia del Instituto, adecuar su estructura, niveles, cargos, puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones al Catálogo del Servicio, la creación o incorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio, así como a la desincorporación y supresión de plazas del Servicio en los plazos y términos que determine la Junta General Ejecutiva del INE.

Considerando lo anterior y en el tenor del Programa de Fortalecimiento y Expansión; así como del Plan de Fortalecimiento y Expansión emitido por el INE; del Dictamen de pertinencia de las plazas SPEN en el OPLE emitido por la CPSSPEN en 2021; del PLAN DE MEDIANO PLAZO del OPLE YUCATÁN, aunque no se ha estimado EXPANSIÓN de plazas SPEN en el INSTITUTO, la CPSSPEN podrá dar seguimiento a las acciones de análisis relacionadas con futura expansión de las plazas SPEN en el OPLE o cualquier revisión de pertinencia de las plazas que derive en creación, incorporación, desincorporación y/o supresión de plazas del Servicio en el IEPAC, en caso necesario.

Ocupación de plazas

Conforme al Estatuto, la ocupación de plazas del Servicio que se encuentren vacantes podrá llevarse a cabo por la vía del Concurso Público o incorporación temporal, mediante el mecanismo de rotación o reingreso y reincorporación al interior del organismo. Asimismo, se podrá llevar a cabo designaciones temporales en plazas del Servicio mediante personas encargadas de despacho.

Durante un concurso y hasta la ocupación de las plazas se vigilará la ruta establecida en la convocatoria respectiva; asimismo respecto de los encargos de despacho la Comisión **promoverá** el apego a los procedimientos establecidos en la norma.

Posterior a la ocupación, la Comisión vigilará la implementación de acciones de INDUCCIÓN para aquellas personas que resulten ganadoras u ocupantes de una plaza SPEN, para ello el Órgano de Enlace informará a la Comisión el seguimiento respectivo.

Adicionalmente y en conocimiento de que la incorporación temporal es la vía de ingreso al Servicio para personas ajenas al organismo, la Comisión será vigilante de los procedimientos, siendo que la vía podrá ser utilizada para la ocupación urgente de cargos y puestos del Servicio que se encuentren vacantes, con la debida justificación.

En caso de desocuparse plazas SPEN, de manera temporal o permanente, la Comisión será informada y se brindará el seguimiento respecto de la separación de MSPEN y de la declaración de la vacante.

Como efecto de lo que antecede, la CPSSPEN recibirá del órgano de enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional el estatus de cargos y puestos actualizado, dando seguimiento a las declaraciones de vacantes; encargos de despacho; incorporación; inducción; seguimiento de licencias; separaciones del cargo o renunciaciones del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Profesionalización y Capacitación

En materia de Profesionalización, el artículo 442 del Estatuto prevé el establecimiento de un proyecto con mirada trianual que, conforme con el diverso 445 ocurre bajo directrices planteadas por la DESPEN. Lo anterior, con la posibilidad de que el Instituto ponga a consideración de la DESPEN su propuesta de profesionalización para cada ciclo trianual, con arreglo a los intereses y necesidades locales.

Considerando lo anterior, en el año 2021 se realizó una labor de equiparación de niveles para efectos de profesionalización, siendo que en 2022 se llevó a cabo el primer módulo de Formación bajo los nuevos Lineamientos aplicables al tema, mismos que también son aplicables a la Capacitación. Se espera que hacia el término del trienio 2022-2025, las y los MSPEN realicen nuevo módulo de formación y que para el periodo 2025-2028 se analice lo prevenido en los numerales estatutarios antes indicados.

Respecto a la Capacitación, el Estatuto y Lineamientos aplicables indican que las y los MSPEN deben comprobar cumplimiento de 60 horas en el presente ciclo trianual (ampliado). Para el logro de esta acreditación, la DESPEN comparte su listado de oportunidades y las y los MSPEN podrán inscribirse a estos cursos en calidad de autogestión, siendo que el órgano de enlace impulsará el conocimiento del listado disponible a fin de conocer si existen necesidades que justifiquen solicitar de manera obligatoria alguna actividad de capacitación.

La CPSSPEN otorgará el seguimiento respectivo de la Formación y Capacitación relacionados con la profesionalización del SPEN en términos de la norma aplicable.

Evaluación de Desempeño del SPEN

Cada periodo o ciclo de evaluación del desempeño inicia en septiembre y termina en agosto del año siguiente con apego a Lineamientos aplicables, la Comisión de Seguimiento dará seguimiento en su caso la incorporación; modificación o eliminación de metas para la evaluación del desempeño que se requiera en apego a la normativa, atendiendo a las necesidades institucionales del OPLE en cada periodo; para lo cual, el órgano de enlace acercará las propuestas respectivas.

Además, la Comisión supervisará la realización de actividades inherentes a la Evaluación del Desempeño en ese periodo como solicitudes de información o consulta y apoyo a las y los evaluados, así como acompañamiento de las y los evaluadores, hacia la aplicación de la evaluación hasta el registro de resultados, incluyendo las competencias.

En la conclusión de cada periodo, podrá existir vigilancia para la aplicación de la evaluación por parte de las personas evaluadoras del OPLE a quienes compete otorgar una calificación sobre metas o sobre competencias. El órgano de enlace podrá brindar seguimiento correspondiente.

Una vez obtenidos los resultados de cada periodo, corresponde a la Comisión de Seguimiento al Servicio conocer el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño con la finalidad de impulsar su aprobación ante el Consejo General. En el caso de necesidad de revisión de resultados o impugnación de estos, la CPSSPEN dará seguimiento que corresponda.

Finalmente, con respecto a la medición trianual, la CPSSPEN vigilará lo que corresponda al seguimiento de ponderaciones del ciclo trianual a las que se refieren los Lineamientos, siendo que actualmente se encuentra finalizando el periodo de evaluación del desempeño 2022 -2025 y en 2025 se potenciará el inicio del ciclo 2025-2028.

Titularidad y Promoción en Rango e Incentivos

Con respecto a la TITULARIDAD y la PROMOCIÓN EN RANGO, en 2022 se emiten los Lineamientos aplicables a la Promoción y Rangos del sistema OPLE, lo cual impulsó la aprobación de dos programas en el IEPAC relacionados con la Titularidad y la Promoción en Rangos del Servicio adscrito al Instituto.

En 2024 se otorga a dos personas MSPEN la TITULARIDAD en apego a la normativa y Programas aprobados y al término del ciclo trianual 2022-2025, con atención de la CPSSPEN y de la DESPEN, en 2025 se impulsará la revisión de expedientes para el otorgamiento que corresponda a fin de identificar casos de posible otorgamiento de TITULARIDAD o bien de la primera Promoción en Rango en el OPLE.

Con respecto a INCENTIVOS, en términos del artículo 440 del Estatuto, el Consejo General aprobó los tipos respectivos, así como sus características, señalando los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. Lo señalado, se aprecia en el PROGRAMA DE INCENTIVOS del OPLE aplicable desde el año 2022 a la fecha.

A partir de este programa, el órgano de enlace ha impulsado la DICTAMINACIÓN y el OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS bajo el nuevo Estatuto y Lineamientos, debiendo seguir una ruta de colaboración institucional entre el IEPAC y el INE (DESPEN) para el logro de esta meta, con el seguimiento de la CPSSPEN y acompañamiento de la DESPEN. El proyecto de dictámenes autorizados y visados por la DESPEN, con conocimiento de la CPSSPEN, es presentado para conocimiento y aprobación del Consejo General.

Una vez otorgados los INCENTIVOS, el órgano de enlace debe presentar un INFORME DE OTORGAMIENTO que también se someterá a la autorización de la Comisión con miras a su presentación ante el Consejo General y remisión final a la DESPEN.

Otro aspecto de seguimiento se relaciona con el presupuesto aplicable a los INCENTIVOS otorgables cada año, lo cual ocurre con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto propiciado por el órgano de enlace SPEN cada año.

Se trata de la labor de planeación y provisión del recurso antes de cada ciclo, procurando la presupuestación del monto necesario para otorgamiento de incentivos del siguiente año. Además, en el primer trimestre del año cada ciclo, se prevé el cumplimiento de una notificación a la DESPEN para confirmar el monto disponible para este otorgamiento en dicho año. De todo lo anterior, la CPSSPEN deberá tener conocimiento para el seguimiento respectivo.

Conciliación; Procedimiento laboral, recurso de inconformidad

La CPSSPEN dará seguimiento a informes aplicables únicamente en lo relacionado con la normativa aplicable al Servicio, de conformidad con el ACUERDO C.G.-115/2021 POR EL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN DE CONFLICTOS LABORALES, EL LABORAL SANCIONADOR Y EL RECURSO DE INCONFORMIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN.

Merece la pena mencionar que aquellos son congruentes con el diverso Acuerdo INE/CG162/2020 en el que se aprobó la Reforma al Estatuto (2016), el cual entró en vigor el 24 de julio de 2020 y sus Lineamientos para regular el procedimiento de conciliación de conflictos laborales, el laboral sancionador y el recurso de inconformidad.

Otros asuntos relacionados con el SPEN

La Comisión de Seguimiento atenderá todos aquellos asuntos que son de su competencia conforme a los Lineamientos referidos en el Libro Quinto del Estatuto desarrollados por la DESPEN adicionales a los mencionados en los párrafos de este apartado de manera enunciativa, no limitativa.

Seguimiento al posgrado implementado en el OPLE y oportunidades de profesionalización

La Comisión otorgará seguimiento a los posgrados implementados en el Instituto, coordinados operativamente por la Unidad del Servicio Profesional Electoral en los términos planteados en los Convenios aplicables.

VII. CALENDARIZACIÓN DE SESIONES

En función de los asuntos que atenderá la Comisión y de conformidad con el Reglamento, se estima necesaria la realización de al menos 4 sesiones al año, en el entendido de que la fecha cierta se encuentra condicionada a la agenda de las personas integrantes de la Comisión, así como a los eventos futuros relacionados con el funcionamiento del Servicio.

NÚMERO DE SESIÓN ORDINARIA	PERIODO DE REALIZACIÓN
1	ENERO- MARZO
2	ABRIL - JUNIO
3	JULIO - SEPTIEMBRE
4	OCTUBRE- DICIEMBRE

VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Para el logro de los objetivos específicos, se proyecta un cronograma de trabajo vinculándolo con el objetivo a cumplir:

NO.	ACTIVIDAD	TIEMPO/MODO DE EJECUCIÓN	OBJETIVO A CUMPLIR
1	Celebrar sesiones ordinarias.	Enero - Diciembre	Objetivo general
2	Realizar reuniones de trabajo en el caso que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos.	Enero - Diciembre	Objetivo general
3	Solicitar al órgano de enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, informes relativos a los trabajos de coadyuvancia que realice con la DESPEN.	Enero - Diciembre	Objetivo general y objetivos específicos I, II, III, IV
4	Recibir del órgano de enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional el estatus de cargos y puestos actualizado, dando seguimiento a las declaraciones de vacantes; encargos de despacho; incorporación; inducción; seguimiento de licencias; separaciones del cargo o renunciaciones de MSPEN del Servicio	Enero a Diciembre	Objetivo general y objetivos específicos I, II, IV

	Profesional Electoral Nacional en el IEPAC, para seguimiento.		
5	Apoyar al órgano de enlace en la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en los mecanismos y procesos del Servicio Profesional Electoral Nacional implementado en el OPLE	Enero a Diciembre	Objetivo específico I
6	Dar seguimiento a las actividades que realicen las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, a fin de vigilar que su desempeño sea con apego a los principios rectores de la función electoral.	Enero a Diciembre	Objetivo específico II
7	En materia de Planeación y Evaluación del Servicio implementado, deberá dar seguimiento a acciones relevantes al Programa Trianual del OPLE Yucatán.	Enero a Diciembre	Objetivo específico III
8	Dar seguimiento a informes y/o trámites aplicables a Lineamientos para Regular el Procedimiento de Conciliación de Conflictos Laborales, el Laboral Sancionador y el Recurso de Inconformidad del IEPAC, de haberlos.	Enero a Diciembre	Objetivo específico IV
9	Otorgar seguimiento a las acciones de acompañamiento y seguimiento que derivaron de la implementación de un posgrado en Derechos Políticos y Procesos Electorales conforme a su competencia. en beneficio de la ciudadanía	Enero a Octubre	Objetivo específico V





IX. APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Este Plan Anual de Trabajo permanecerá vigente hasta su modificación por la integración de esta Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, siendo APROBADA por la misma el día diecisiete de enero de 2025, por las Consejeras y el Consejero que la integran en la presencia de la Secretaría Técnica, para cuyos efectos se firma al margen y al calce de todas las hojas que conforman el contenido.



**MTRA. ALICIA DEL PILAR LUGO
MEDINA
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**



**MTRA. ELSY MARÍA ZAPATA TRUJILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL Y
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**



**ABOG. EMMA JANICE PÉREZ VALLE
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRO. ALBERTO RIVAS MENDOZA
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN